ESTUDIOS PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Por medio del presente escrito el suscrito Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Macanal, Boyacá, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Modalidad de contratación:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
Dependencia:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
Documento:	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
Objeto:	**"PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO ELECTRICISISTA, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ."**
Valor del contrato:	**DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000 M/CTE)**
Funcionario que presenta el estudio:	**MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA**

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que así mismo, artículos 314 y 315 de la misma Constitución Política, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, así como las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Por otra parte, la Ley 715 de 2001, orientada hacia la atención digna del ciudadano, establece como una función básica del Municipio garantizar a la comunidad la atención oportuna en cada una de las dependencias de la Administración Municipal, logrando el avance y tramite prioritario en los programas, proyectos y asuntos que han sido asignados a cada una de las Secretarías y al Despacho del alcalde.

Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que al municipio de Macana Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la administración municipal debe garantizar su normal funcionamiento como ente territorial, para lo cual dentro de otras obligaciones debe promover el suministro oportuno de los elementos y la asistencia técnica adecuada para así mantener un buen funcionamiento del alumbrado público actualmente instalando en la jurisdicción del municipio de Macanal, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos con el fin de satisfacer estas necesidades.

Que la constitución política en su artículo 311 indica que, al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, y en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber del estado asegurar su presentación eficiente a todos los habitantes del territorio.

Que la alcaldía municipal tiene como obligación velar por los derechos de los ciudadanos, asi como garantizar el mejoramiento continuo de su calidad de vida y un crecimientos sostenible y constante de la cobertura y calidad de los servicios públicos tanto para las viviendas, zonas de uso social y comunitario de aprovechamiento ciudadano.

Que en los presentes años se han venido realizando mantenimiento del alumbrado público en el municipio de Macanal pero que al evidenciarse deficiencias y el desgaste de los elementos se ve necesario ejecutar nuevamente dicha labor, ya que la comunidad del municipio en obra de pueblo indica la necesidad del servicio constante de alumbrado público para diferentes barrios y zonas municipales.

Que cuando se habla de alumbrado públicos se indica en la mayoría de los casos seguridad a los barrios, calles o caminos peatonales ya que al tener calles oscuras facilitan el aumento de las posibilidades de quien infringe la ley tanto como robos, venta de estupefacientes, intentos de violación y demás acciones inseguras que se generen en la región, acciones que ponen en riesgo los bienes y la seguridad de las personas que transitan por estos espacios.

Que el municipio viene realizando la reposición y/o cambios de lámparas y elementos de alumbrado público dañadas y de acuerdo a su tiempo de vida útil de estos elementos pueden o no estar para vencimiento, por tal motivo en la medida que se vaya ejecutando el contrato se realizará el mantenimiento adecuado y las reposiciones necesarias a fin de subsanar y mejorar la visibilidad y reducción del consumo de energía eléctrica.

Que actualmente el municipio no cuenta con el personal idóneo ni suficiente para realizar esta labor con los materiales necesarios para realizar directamente la labor de mantenimientos de alumbrado público.

Que para poder suplir las necesidades expuestas y en virtud de los preceptos legales de la contratación, en aras de dar un proceso transparente y garantizando la correcta ejecución de los recursos, la administración municipal requiere la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos y legales establecidos por la norma atreves del procedimiento de prestación de servicios.

Que dentro de los recursos municipales se cuenta con el presupuesto adecuado para suplir la necesidad de la administración, lo cual se verifica mediante el certificado de disponibilidad presupuestal, expedida por la secretaria de hacienda.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Siendo así el Municipio de Macanal con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar directamente un contrato de prestación de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en este tipo de servicios, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO ELECTRICISISTA, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ."**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se suscribirá en virtud a que el objeto del contrato consiste en actividades de apoyo y de colaboración para con la entidad con las cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada.

3.1 OBJETO

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a suscribirse por el Municipio de Macanal, tendrá como objeto: **"PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO ELECTRICISISTA, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ."**

En virtud a lo anterior la persona natural o jurídica a contratar deberá cumplir mínimo las siguientes obligaciones:

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público según necesidad del municipio.
2. Llevar a cabo diagnóstico de alumbrado público especificando según corresponda daño, defectos, o diferentes deterioros que se presenten a lo largo del tiempo de ejecución del contrato.
3. Ejecutar limpieza de diferentes elementos eléctricos como: cableado, conectores difusores entre otros, para mantener libre de factores que impidan el buen funcionamiento del alumbrado público.
4. Disponibilidad de tiempo para contener emergencias que se presente de acuerdo al alumbrado público municipal.
5. Realizar las conexiones, reconexiones e instalaciones de iluminarias de alumbrado publico en los casos que se determine en la secretaria de Planeación e Infraestructura.
6. Informar sobre las fallas y conexiones ilegales detectadas en las redes del alumbrado público a la secretaria de Planeación e Infraestructura
7. Instalación de elementos eléctricos según disposición de almacén o de acuerdo a indicaciones de la supervisión del contrato.
8. Responder por el adecuado uso y conservación de los materiales y herramientas y demás elementos suministrados parar sus labores.
9. Medición y corrección de niveles de iluminación de acuerdo a la cantidad apropiada de vatios según corresponda al elemento de iluminación.
10. Participar en las labores de transporte del material, elementos y demás equipos necesarios para el cumplimiento de su labor.
11. Presentar los informes correspondientes a las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento de servicio a cabalidad.

12. Presentar al supervisor del contrato un informe de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, el cual se puede constatar en el informe al presentar la factura o cuenta de cobro.
13. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
14. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
15. Presentar la factura correspondiente o cuenta de cobro.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Dar cumplimiento en lo consagrado en el artículo 5° de la ley 80 de 1993
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, con el fin de dar una correcta ejecución del mismo.
3. Desarrollar y cumplir el objetivo del contrato, de acuerdo con lo concretado en los estudios y las cláusulas del contrato
4. Formular y entregar, de manera oportuna los informes solicitados por la supervisión del contrato en el lugar que sea apropiado. Seguir las observaciones del supervisor.
5. Actuar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. Seguir las indicaciones que el supervisor realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos
7. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normativa vigente.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato
9. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros. Elementos, dotaciones, implementaciones, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio.
10. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE MACANAL o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE MACANAL relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:
 A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE MACANAL comparta o suministre
 B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión.
 C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE MACANAL
 D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE MACANAL.

E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental.
F. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión
G. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

11. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decretos reglamentarios en cuanto a sus derechos y deberes.

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACANAL

1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente contrato, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto contractual.
6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que el Municipio de Macanal suscribirá en virtud a la Idoneidad reflejada, en experiencia y que son actividades de apoyo y de colaboración relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Núm. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

En la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades de apoyo y colaboración, además de la experiencia requerida para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

El artículo 2.2.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, ***SIN QUE SEA NECESARIO QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS, DE LO CUAL EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA ESCRITA".***

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de apoyo a la gestión del Municipio de Macanal se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS *(06) MESES*,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. En ningún caso el plazo podrá sobrepasar el 31 de Diciembre del año 2024.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Macanal Boyacá y en los lugares y ciudades a donde deba desplazarse la comunidad y prestarse el servicio.

5.3 FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE MACANAL pagará el objeto contractual mediante actas de avance parcial previa entrega y realización de actividades y/o obligaciones definidas en el contrato y firmadas conjuntamente con el supervisor del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del

supervisor, que para el efecto desganará el Municipio y el pago final a la firma del acta de liquidación acompañada de la cuenta de cobro o factura.

El Municipio de Macanal, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2020. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

5.4 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
PRODUCTO	72151511	Servicios de mantenimiento o reparación del sistema de alumbrado

5.5 INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

Con el desarrollo del contrato, la entidad contribuye al cumplimiento de las siguientes metas:

Que mientras la presente administración 2024 – 2027 elabora y aprueba su plan de desarrollo se trabajara con el Plan de Desarrollo y que dentro de la actividad desplegada por la administración pública territorial, quizá uno de los procesos más relevantes para el normal funcionamiento de la Administración Municipal y el pleno cumplimiento de los objetivos inmersos en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2020 - 2023 denominado “UNIDOS PARA EL CAMBIO”, contempla en su LÍNEA ESTRATÉGICA 4: EL CAMBIO DEL BUEN GOBIERNO 3.4.2 Sector: SEGURIDAD Y GOBIERNO. Objetivo: Mejorar la gestión pública valorando su vocación de servicio y uso del suelo en búsqueda de la excelencia, la eficacia, la eficiencia y la integridad, la toma de decisiones fundamente de los recursos, fortaleciendo el sentido de lo público para lograr la prestación de servicios públicos eficientes, dentro del contexto de la integridad y la transparencia y acceso a la información pública. Meta producto: Promoción del derecho de acceso a la información pública que garantice la eficiencia y transparencia de los procesos de la administración.

5.6 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el en la Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13.** ***Pago de la cotización.*** **"**Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes"…y Decreto 1072 de 2015 adicionado por el Decreto 1563 de 2016 **Articulo 2.2.4.2.5.7 Tablas de Cotizaciones Mínimas y Máximas:** para efectos de la siguiente sección, se adopta la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo….

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1563 de 2016 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es Tipo. 5.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme a la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios de apoyo a la gestión el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 16.800.000 M/CTE)** y para lo cual la Secretaria de Hacienda del municipio de Macanal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ASI:

No CDP		**20244040017**	FECHA	04/04/2024
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.01.01.001.03.13.01	Mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público / Vivienda / SGP FORZOSA LIBRE INVERSION	S.G.P. FORZOSA LIBRE INVERSION	$ 16.800.000,00
VALOR TOTAL CDP		DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE		$ 16.800.000,00

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir para su legalización y su ejecución para lo cual debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales derivados del contrato:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACIÓN
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla Pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro Deporte	= 0.5% del valor del contrato
Rete- ICA	= 9 X 1000 y/o Según estatuto de rentas del municipio
IVA	Según corresponda al régimen Tributario.
Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019 (sobre el 40% de total contratado).
Garantías	Si las Hubiere

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se suscribirá teniendo en cuenta la formación académica y experiencia directamente relacionada, los únicos factores de escogencia del contratista serán los Formación Académica, idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2º Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
4. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales.
5. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
6. Certificado de delitos sexuales.
7. Registro Único Tributario.
8. Hoja de vida Función pública. (https:www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013).
9. Certificado proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés
10. Acreditar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para varones menores de 50 años de edad).
11. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019).
12. Tarjeta profesional y antecedentes de la profesión si aplica.
13. Certificado médico, examen preocupacional.
14. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
15. Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de personas jurídicas.
16. **ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Acreditar Título técnico profesional en TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES, con tarjeta profesional vigente.	Seis (6) meses de experiencia relacionada con el presente objeto contractual.
Acreditación o certificación en TRABAJO EN ALTURAS	Sin experiencia y con acreditación actualizada 2024

8. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FECHA	Abril de 2024	Abril de 2024	Abril de 2024
CARGO	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Asesor de Contratación	Alcaldesa Municipal
NOMBRE	MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA	DAWER RIVERA ZAMUDIO	LEIDY PATRICIA CANO AVILA